

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2024
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y
DIPUTADAS INTEGRANTES DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio SGG/SLSG/0265/2025 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas.	5419
Oficio 0062/2025 y anexos de Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Tamaulipas.	5524

Las documentales se depositaron el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco en la oficina de correos de la localidad y se recibieron los días siete y diez de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticinco.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los oficios y los anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del estado de Tamaulipas, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

¹ Poder Legislativo del estado de Tamaulipas

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 22, numeral 1, inciso I), de la **Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, que establece:

Artículo 22.

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva: (...).

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas

De acuerdo con la copia certificada de su nombramiento, así como del acuerdo gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al gobierno del estado de Tamaulipas. Asimismo, con apoyo en el artículo 26, fracción XXII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tamaulipas**, que establece:

Artículo 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...)

XXII. Representar legalmente al Gobernador del Estado, así como ejercer su representación general ante los tribunales competentes y, de manera particular, en los litigios previstos en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2024

Informes

Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Tamaulipas rindiendo sus informes en esta acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y documentales

Solicitud. Los promoventes designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que exhiben y las que se encuentran en los discos compactos que acompañan ambas autoridades, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompañan y las que se encuentran contenidas en los discos compactos que remiten ambas autoridades, así como ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acceso al expediente electrónico

Solicitud: El Poder Ejecutivo local solicita el acceso al expediente electrónico a favor de los usuarios que indica.

Acuerdo. No ha lugar de acordar de forma favorable dicha solicitud, toda vez que el promovente fue omiso en precisar el nombre y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas a las que pretende autorizar para tal efecto.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de cuatro de febrero del año en curso, al exhibir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación de las normas generales impugnadas. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Respecto al Poder Legislativo local, se le tiene **dando cumplimiento de forma parcial** al requerimiento formulado en el proveído indicado, toda vez que fue omiso en remitir ante este alto tribunal copia certificada de las documentales en las que se acredite que Raúl Rodrigo Pérez Luévano, Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde y Nora Gudelia Hinojosa García, ocupan el cargo de suplente en el referido órgano legislativo al momento de suscribir el escrito inicial de esta acción de inconstitucionalidad. Por tanto, se le requiere para que, en el plazo de **tres días**

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2024

hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita copias certificadas de las documentales indicadas, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Traslado

Con copia simple de los informes de cuenta córrase traslado a los accionantes, a la Fiscalía General de la República, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como el artículo 66, segundo párrafo⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VII/2022*.

Plazo para formular alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese. Por lista, por oficio y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 1301/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Instructora Ana Margarita Ríos Farjat** en la **acción de inconstitucionalidad 159/2024**, promovida por **diversos Diputados y Diputadas integrantes del Congreso del estado de Tamaulipas**. Conste.

PPG/MCA

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'*."

⁴ **Artículo 66**. (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2025T22:21:12Z / 21/03/2025T16:21:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 fc 12 87 46 00 af 34 fb 86 10 13 9c 62 58 e7 22 3a e0 d0 aa ad 96 60 8e fa ea ed 6a fc 54 94 51 72 ae 9b 7c c3 b6 9a d5 3a 87 36 ec b0 d1 23 eb d4 2f 3b c5 93 42 62 2f d5 93 ec 8b b1 c2 06 ac ac 6d 5d 0d a6 b7 8a 2e f8 b6 40 bb 43 37 8b 30 e3 b5 57 a3 83 06 30 2b 9b c0 26 38 97 b3 4d 98 26 8a fc ad 7d bc 5a 50 4e 32 d6 12 eb 7f 23 cc 39 15 b3 34 3c 5d 4d 77 da 99 00 08 a9 6d 34 ce bd 8a 61 6e 9e 7f 93 24 af 09 54 e5 f4 04 87 87 f0 a6 9d 71 a8 b4 24 4b 21 12 c7 20 43 fc 2b ec c3 36 7f aa c8 5c ab ef 20 2f 91 d7 55 b8 4a a1 61 01 5a 22 3b b6 98 e3 c3 4f cf aa 04 01 2b d0 4d 33 ca a3 d6 69 de 98 12 b8 40 11 12 78 6d 10 0f 8b b5 ef 93 62 59 6e de 67 e7 12 be 67 16 c2 b1 9a 32 d1 ce 7b d5 d8 fe 4c e9 5a ca c9 62 12 f7 25 d6 d1 02 14 b7 b9 02 c3 d5 b9 66 59 d7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2025T22:21:12Z / 21/03/2025T16:21:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2025T22:21:12Z / 21/03/2025T16:21:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8320403			
	Datos estampillados	9D782C56CE70B266A45C34B1D71769FDB64C1887EB1F86CEDF75210F4C1FFCA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2025T22:10:51Z / 21/03/2025T16:10:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8b 0b b0 a7 a2 4f e9 a6 a2 66 f8 a4 16 ec 61 60 83 12 9e 22 67 e5 59 4d 38 1f a6 39 dd e6 c5 d7 1d 48 7a f3 92 1b 59 14 c3 01 42 07 c2 f4 63 36 2a 07 d3 f3 cd 26 2b 0c f9 31 bd ad 36 4c e2 9e 3e 68 a4 0e c0 75 86 d1 7a a5 50 e2 73 50 05 3c 28 55 12 17 d4 be 59 36 13 ba 02 d6 a4 75 1d 0c 44 43 76 0f ca 3d 16 ae 72 4a 64 fa fb a5 e2 05 c6 d9 6a 13 26 f5 89 38 31 5a 1a 09 c7 18 d2 7e 8c cf 83 76 b4 1e ff 51 7e 48 e0 87 29 c9 c4 af b1 d9 44 93 2b 31 66 19 44 7d 3d 05 59 3a 4a 1f e4 d7 27 94 8a d2 ad e3 b5 73 c9 33 ce 40 8a 5c 8f 3d 61 c0 8b 28 e3 26 7b c6 0f f1 23 1d 2c c7 07 dd 70 05 a6 1e 2a 9b dc 6e 2a 1e 94 01 b5 6a f9 a5 2d da af f4 b6 c7 51 25 38 c0 9c 01 85 7d 1d d5 e5 5d 37 b1 f3 ee 3c 31 a6 54 d0 ca cf 3c 4a 00 f4 97 96 bb a5 22 74 2a 09 19 3e b2 9a f8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2025T22:10:52Z / 21/03/2025T16:10:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2025T22:10:51Z / 21/03/2025T16:10:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8320327			
	Datos estampillados	844E2DDC1B3AE01BB3D9C478209566C6C8B732D09C33D460F219A6179897200E			